

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN A UN ARTÍCULO 8 BIS DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 04 DE MARZO DE 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.**



La suscrita **DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGOMEZ** integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a presentar **iniciativa para adicionar el artículo 8 Bis a la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito fortalecer las acciones de capacitación dirigidas a jóvenes y mujeres emprendedoras, con el objetivo de fomentar su participación en el desarrollo económico del Estado.

En el contexto actual, las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) representan un pilar fundamental para la economía de Nuevo León, tanto por su contribución al Producto Interno Bruto estatal como por la generación de empleos.

Sin embargo, los jóvenes y las mujeres enfrentan barreras adicionales para emprender y consolidar sus negocios, tales como el acceso limitado a recursos financieros, la falta de formación empresarial y las desigualdades de género.

Por ello, para el Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano resulta esencial implementar estrategias específicas que fortalezcan sus habilidades y competencias.

La capacitación y el acompañamiento empresarial constituyen factores clave para el éxito de cualquier emprendimiento.

Contar con conocimientos en áreas como administración, finanzas, marketing digital y comercio electrónico permite a los emprendedores aprovechar las oportunidades del mercado y adaptarse a los retos del entorno actual.

Asimismo, la mentoría y el seguimiento durante los primeros años de operación incrementan las probabilidades de consolidación y crecimiento de los negocios.

En este sentido, la presente reforma busca garantizar que el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Economía, brinde programas de capacitación integrales y accesibles, con especial atención a los jóvenes y las mujeres.

Para ello, se propone incorporar plataformas digitales que permitan acceder a cursos y recursos especializados, así como establecer mecanismos de seguimiento y apoyo continuo.

De esta manera este Poder Legislativo, no solo contribuirá al desarrollo económico del Estado, sino que también promoverá la inclusión social y la equidad de género, generando oportunidades de crecimiento para sectores que históricamente han enfrentado mayores dificultades.

Con base en lo anteriormente expuesto, se solicita que una vez que se siga con el trámite legislativo que corresponda, se someta a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 8 Bis a la **Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 8 Bis.- La Secretaría promoverá y coordinará acciones para fomentar la creación, desarrollo, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas. Para tal efecto, implementará las siguientes acciones:

- I. Brindar asesoría técnica, capacitación y asistencia integral para fortalecer las capacidades empresariales, financieras y digitales de los emprendedores, con especial atención a jóvenes y mujeres;
- II. Facilitar el acceso a programas de formación y mentoría en coordinación con instituciones educativas, organismos empresariales y organizaciones de la sociedad civil;
- III. Impulsar plataformas digitales de capacitación y acompañamiento empresarial que permitan a los emprendedores acceder a herramientas, cursos y recursos especializados para el desarrollo de sus negocios;
- IV. Establecer mecanismos de seguimiento y apoyo continuo durante los dos primeros años de operación de los negocios liderados por jóvenes y mujeres, con el objetivo de garantizar

su consolidación y crecimiento, de acuerdo a las reglas de operación que emita la dependencia; y

- V. Las demás acciones que resulten necesarias para promover el emprendimiento y fortalecer la economía del Estado.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L. a febrero de 2025



DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGOMEZ

